

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 282/2011. (PP. 439/2014).

NIG: 2904242C20110001062.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 282/2011. Negociado:

De: BBK Bank Cajasur, S.A.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Encarnación Cantos Guzmán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 282/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de BBK Bank Cajasur, S.A., contra Encarnación Cantos Guzmán, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 31/2013

En Coín, a 19 de abril de dos mil trece.

Han sido vistos por doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 282/2011 a instancias de BBK Bank Cajasur, S.A.U., representada por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y con la asistencia letrada de doña Concepción Páez López y don Francisco Carlos Chavez Muros frente a doña Encarnación Santos Guzmán declarada en rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por BBK Bank Cajasur, S.A.U., frente a doña Encarnación Santos Guzmán con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a doña Encarnación Santos Guzmán a abonar a BBK Bank Cajasur, S.A.U., la cantidad de veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (21.482,54 euros), más 2,5 veces el interés legal del dinero correspondiente a cada anualidad corriente, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago.

2. Se condena en las costas de esta instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito presentado dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación Cantos Guzmán, extendiendo y firmo la presente en Coín, a ocho de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.